

CONSTANCIA: Popayán, 1º de febrero de 2024.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-006. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00-0006-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: DIGNORY YANDELY CALAMBAS CUBILLOS

Interlocutorio No. 208

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por el RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de DIGNORY YANDELY CALAMBAS CUBILLOS, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 18 de enero de 2024, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

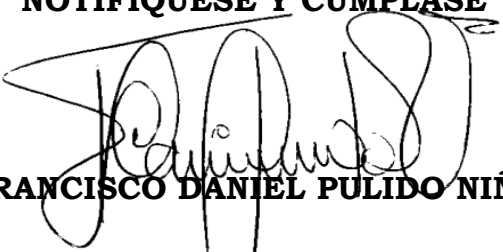
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de DIGNORY YANDELY CALAMBAS CUBILLOS, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz